

^{no}
En Ceeçim dho día mes y año de 16^{no} Em. notifique el
auto antecedente allique el dho. vñdico pensoreno
de l. Comun desta villa, en supenoria dho. fco=

Diego de Anporto cuano Es. ^{no} del Rey en c. on Publi
co de l. numero, y maion de l. Ayuntamiento. de la villa
de Cieza, y de Inmaculacioner, Presidencia, y Apelacione
de las compartida^{to} Comision confenida al v. on^{to} y Int.
mayor de la dha villa de Cieza y partido. Certifico, que
el contexto de l. dha. Provision que se menciona
en el anterior escrito, es como se sigue

Yo Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon,
de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem de Navarra
de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Cantu
ca, de Sevilla, y Administrador Perpetuo de la can
y Guadalupe de Santiago por Autoridad Apostolica.
Al vñdico el nro Governador de la villa de Cieza, a quien
cometemos, y mandamos, lo que en esta nra Carta, y
Provision, se ha de mencionar: Bien sabeis, que en el día
veinte y dos de Mayo proximo, se escribio por lo del
nro Consejo de las canes la Provision ordinada, para
hacer Inmaculacion de oficio de Justicia. en la villa
de Ceeçim. Correnyo motivo, y en el día veinte y siete de
Octubre, por parte de los Diputados, vñdico Pensoreno
y el comun de esta villa se presento el Pedido, que dice
asi: M. P. S. Mame G. Garcia Navas, en nombre
de Josef Soto, Andres Comeseo, y allique de esta dho.
aque dho. Diputado, y este vñdico pensoreno del Com
y de D. Gregorio Chico de Guzman, ^{Requidon y Excomulgacion} Sindico grad. perpe
tuo, del Ayuntamiento. de la villa de Ceeçim cu quien
presento Poder. con el Juram^{to} necesario ante V. M.
como mas haia lugar en dho. dho. que movida
la Inbaniable Rectitud de este Supremo Consejo de